1811 (ciento ochenta y uno)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. N° 2025 del 17 de Agosto de 2022.-

REF.: DAJ N°4380/2022. MEU N°25.071/2022. LLAMADO MOPC LPI N° 44/2019 - EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS(CREMA) RUTA NACIONAL N° 1 TRAMO: QUINDY- VILLA FLORIDA- SAN JUAN BAUTISTA- CONTRATO DE PRESTAMOS FONPLATA PAR 24/2017 - AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA, ID N°364.803. Contrato S.G. Ministro 505/2019 suscripto con el CONSORCIO CONTEC. - Convenio Modificatorio N° 1.

ABG. WALTER RECALDE, DIRECTOR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva.

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

Abg. Ma. Belén Ibarrola
Jefa Int. Dpto. Asesoramiento Contractual
DAJ - MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

[1] Ley N° 167/93 "Que establece con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 2405/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (26/07/2022)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N°77/2022 de la Dirección de Auditoria Interna (25/07/2022)
3. Memorándum UOC N° 2381/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (21/07/2022)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Para pago de Anticipo (21/07/2022)
5. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Para pago de certificados o servicios (21/07/2022)
6. Memorándum DAV N°810/2022 del Departamento de Administración Vial (19/07/2022)
7. Memorándum UEP FONPLATA N°497/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA (18/07/2022)
8. Declaración Jurada – Formulario Art. 34 Decreto 4436/2020
9. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
10. Proyecto de Resolución Ministerial
11. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA (18/07/2022)
12. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Para pago de Anticipo (14/07/2022)
13. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Para pago de certificados o servicios (14/07/2022)
14. Nota GOP/NOT-3396/22 del Banco de Desarrollo FONPLATA (6/07/2022)
15. Nota del Supervisor de Obras, del Ing. Casto González (9/06/2022)
16. Contrato S.G. Ministro N°505/2019 (30/10/2019)
17. Resolución 2270/19 (23/09/2019)
18. Expediente MEU N°25071/2022 – Nota de la empresa fiscalizadora CONSORCIO CREMA RUTA 1 (30/05/2022)
19. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato S.G. Ministro N°505/2019 (30/10/2019)

   - **4.3. CGC. Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato.** "*El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse en función de las Políticas y Normas de Adquisiciones del FONPLATA.*

   - **1.1 CEC.** "***Obras*** *significa todo aquello que el Contratista debe construir y entregar al Contratante en virtud del Contrato, y que se en cuadra en alguna de las categorías de Obras de Puesta a Punto (Obligatorias y Complementarias) y Obras extraordinarias"*

   - **Obras extraordinarias** *son el conjunto de actividades necesarias y suficientes para (i) atender situaciones que comprometan el entorno ambiental, la seguridad vial o la infraestructura, o (ii) reparar las carreteras que hubieran sufrido daños de extrema*

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Ma. Belén Ibarrola F.
Jefa Int. Dpto Asesoramiento Contractual
DAJ - MOPC

Ing. Dino González Zandia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

180 (ciento ochenta)

importancia resultante de fenómenos de consecuencias imponderables (como conflictos sociales, tormentas fuertes, inundaciones y terremotos). Estas obras realizarán mediante la emisión de una "Orden de modificación pendiente de acuerdo. Según lo definido en 10.1 de las CEC. La Orden será emitida por la máxima autoridad del Contratante"

- **10.1 CEC.** *"...b) En el caso de obras extraordinarias: Después de detectar una situación que justifique la ejecución de Obras extraordinarias, el Contratante aprobará las cantidades, los plazos, las especificaciones, el calendario de pago y todo otro elemento necesario para definir los alcances del trabajo y emitirá una Orden de Ejecución, el cual es de carácter obligatorio. Estas obras se ejecutaran a Precio Unitario, los cuales se acordaran a través de un Convenio Modificatorio. La Orden de Ejecución será emitida por el Director de Vialidad y deberá contar con la "no objeción" del FONPLATA".*

- **18. CGC. Obras o trabajos no previstos. 18.1.** *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio previa no objeción de FONPLATA"*

- **19. CGC. Convenios modificatorios. 19.1.** *"En caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá realizarse en función de la justificación técnica aprobada por la Fiscalización y el MOPC, y una vez obtenida la no objeción previa de FONPLATA."*

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - **Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas:** "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

3. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las*

Abg. Ma. Belén Barrola F.
Jefa Int. Dpto. Asesoramiento Contractual
DAJ - MOPC

Abg. Blas Gonzalez Gómez
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

- *actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".*

IV. CONSIDERACIONES

Al respecto, por Nota ingresada como expediente MEU N° 25.071/2022 en fecha 1 de junio de 2022, la empresa fiscalizadora CONSORCIO CREMA RUTA 1, remite el Informe correspondiente en el cual indica cuanto sigue:

3 JUSTIFICACION Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

El MOPC ha emitido la Orden de Ejecución Nº 2 al CONSORCIO CONTEC en el marco del Contrato S.G. MINISTRO Nº505/2019, donde se ha indicado los siguientes términos.

VISTO:

a) *La Nota 060/2019 de la Municipalidad de Villa Florida, Expediente MEU Nº 14942/2019, por la cual solicitan la regularización asfáltica de las principales calles de esta ciudad.*
b) *El incremento significativo de visitantes a la ciudad de Villa Florida en temporada veraniega, por tratarse de una Ciudad con playas en la ribera al Río Tebicuary.*
c) *Que las principales calles internas de la Ciudad de Villa Florida, mencionadas en la Nota de la Municipalidad de Villa Florida tienen serios inconvenientes de transitabilidad por su mal estado, el cual constituye un potencial problema de seguridad vial.*
d) *La necesidad de evacuar a los pobladores en caso de urgencia a los centros de atención médica más cercanos que cuentan con mayores infraestructuras.*

CONSIDERANDO:

a) *Que la pavimentación asfáltica de la travesía urbana de la ciudad de Villa Florida, contribuirá con el descongestionamiento del tránsito local sobre el tramo de la Ruta Nacional PY01 que atraviesa la ciudad, y que se incrementa considerablemente en temporada veraniega, mejorando de esta forma la seguridad vial.*
b) *La utilización de estas calles como vía alternativa durante los trabajos incluidos en el Contrato S.G. MINISTRO Nº505/2019, contribuirá a la seguridad vial.*
c) *La necesidad de población de la ciudad de Villa Florida de contar con vías con pavimento asfáltico que garanticen una circulación fluida y segura.*
d) *Que para el efecto, la pavimentación asfáltica de la travesía urbana de la ciudad de Villa Florida, es considerada como Obra Extraordinaria para el MOPC, ya que se enmarca en la solución de problemas que comprometan la seguridad del tránsito, en correspondencia a lo indicado en las Especificaciones Particulares.*

Así mismo, asumiendo los mismos argumentos técnicos para las obras en las calles de la Ciudad de Villa Florida, se ve también necesaria la pavimentación asfáltica y el mejoramiento de las calles en la ciudad de Caapucú, en virtud a lo solicitado por el MOPC a la Fiscalización según Nota UEP FONPLATA Nº 49/2021.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Ma. Belen Ibarrola F.
Jefa Int. Dpto. Asesoramiento Contractual
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

A su vez, el Supervisor de Obra, Ing. Casto González Fretes en fecha 9 de junio de 2022, menciona:

Me dirijo a usted con el objeto de presentar informe con relación al Convenio Modificatorio N° 1 del Consorcio CONTEC, Contratista de la obra de referencia.

Sobre el mismo, luego de realizar una revisión de las obras extraordinarias que se plantean en este Convenio Modificatorio N° 1 en forma conjunta con el equipo técnico de la Contratista y de la Fiscalización, se indica cuanto sigue:

- El mejoramiento y la pavimentación asfáltica de la travesía urbana de la Ciudad de Villa Florida, solicitado por Nota 060/2019 de la Municipalidad de Villa Florida, Expediente MEU N° 14942/2019, consideradas como una obra extraordinaria por el MOPC, debido a que contribuirá al descongestionamiento del tránsito local sobre el tramo de la Ruta Nacional PY01 que pasa por la ciudad y servirá como vías alternativas durante la ejecución de los trabajos, mejorando de esta forma la seguridad vial. Para realizar estos trabajos se ha emitido la ORDEN DE EJECUCIÓN N° 2 al Consorcio CONTEC.
- El mejoramiento y la pavimentación asfáltica sobre empedrado de la travesía urbana de la Ciudad de Caapucu, solicitado por NOTA M.C/S.C. N° 346/2021, Expediente MEU N° 5694/2021, que cumple con la condición de obra extraordinaria, debido a que contribuirá al descongestionamiento del tránsito local sobre el tramo de la Ruta Nacional PY01 que pasa por la ciudad y servirá como vías alternativas durante la ejecución de los trabajos, mejorando de esta forma la seguridad vial.

Al respecto, las obras indicadas en el Convenio Modificatorio N° 1 se enmarca como obras extraordinarias, establecidas en el Contrato, Capítulo 5. Especificaciones Particulares. 1 ALCANCE DE LAS OBRAS EXTRAORDINARIAS, y en las Condiciones Especiales del Contrato, clausula 10.1.

El monto contractual original es de **Gs 163.688.559.568** (guaraníes, ciento sesenta y tres mil, seiscientos ochenta y ocho millones, quinientos cincuenta y nueve mil, quinientos sesenta y ocho) IVA Incluido.

En el Convenio Modificatorio N° 1 incrementa el monto contractual en **Gs. 10.473.325.085** (guaraníes diez mil cuatrocientos setenta y tres millones trescientos veinte y cinco mil ochenta y cinco), que representa **6,39 %** respecto al monto contractual original, con lo que el nuevo monto contractual modificado asciende a **Gs 174.161.884.653** (guaraníes ciento setenta y cuatro mil ciento sesenta y un millones ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres) IVA incluido.

Conforme al cronograma presentado por el Consorcio CONTEC, las obras extraordinarias indicadas en el presente Convenio, se ejecutarán en un plazo de seis (6) meses, plazo independiente del plazo de las obras de puesta a punto.

Así también, se informa, que ha sido revisada la planilla de precio unitario de los ítems nuevos del presente Convenio Modificatorio N° 1, verificándose que; 1) no existe variación de los precios de los equipos, mano de obra e insumos según la oferta; 2) las distancias de transportes se ajustan a la realidad de los trabajos a ser ejecutados; 3) el costo directo total fue aplicado el mismo coeficiente de gastos generales, beneficios e impuestos que fueron utilizados en la oferta.

Teniendo en cuenta las cláusulas contractuales, las necesidades de las obras extraordinarias observadas in situ, la verificación del precio unitario de los ítems nuevos, esta Supervisión recomienda la aprobación del Convenio Modificatorio N° 1 del Consorcio CONTEC, para la obra de la referencia.

Atentamente.

Ing. Casto González Fretes
Supervisor de Obras

Abg. Ma. Belen Ibarrola F.
Jefa Int Dpto Asesoramiento Contractual
DAJ - MOPC

Abg. Elias Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Por lo que, a través de la Nota GOP/NOT – 3396/22 de fecha 06 de julio de 2022, el Banco de Desarrollo FONPLATA expresa:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con la finalidad de comunicarle la no objeción de FONPLATA a la firma del Convenio Modificatorio Nº1 del Contrato SG MINISTRO Nº505/2019 con el Consorcio CONTEC (TECNOEDIL S.A. – CONCRET MIX S.A.).

El Convenio Modificatorio Nº1 incrementa el monto original del contrato en Gs.10.473.325.0853 que representa el 6,40%, siendo el nuevo monto contractual de Gs.174.161.884.653.

El plazo de ejecución de las obras extraordinarias es de 6 meses, plazo independiente de las obras de puesta a punto

Pedimos que oficialmente nos hagan llegar una copia digital del Convenio Modificatorio Nº1.

Hacemos propicia la ocasión para renovar a usted nuestra distinguida consideración.

Ing. Luis Ernesto Baldivieso R.
Responsable de Proyecto

Por otro lado, la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA en fecha 18 de julio de 2022 remite el siguiente Informe Técnico:

El presente Convenio Modificatorio N° 1, involucra la ejecución de obras extraordinarias, previstas en el contrato, Capítulo 5. Especificaciones Particulares. 1 ALCANCE DE LAS OBRAS EXTRAORDINARIAS, y en las Condiciones Especiales del Contrato, cláusula 10.1 y abarca las siguientes obras:

- **El mejoramiento y la pavimentación asfáltica de la travesía urbana de la Ciudad de Villa Florida**, solicitado por Nota 060/2019 de la Municipalidad de Villa Florida, Expediente MEU N° 14942/2019, consideradas como una obra extraordinaria por el MOPC, debido a que contribuirá al descongestionamiento del tránsito local sobre el tramo de la Ruta Nacional PY01 que pasa por la ciudad y servirá como vías alternativas durante la ejecución de los trabajos, mejorando de esta forma la seguridad vial. Para realizar estos trabajos se ha emitido la ORDEN DE EJECUCIÓN N° 2 al Consorcio CONTEC.
- **El mejoramiento y la pavimentación asfáltica sobre empedrado de la travesía urbana de la Ciudad de Caapucu**, solicitado por NOTA M.C/S.C. N° 346/2021, Expediente MEU N° 5694/2021, que cumple con la condición de obra extraordinaria, debido a que contribuirá al descongestionamiento del tránsito local sobre el tramo de la Ruta Nacional PY01 que pasa por la ciudad y servirá como vías alternativas durante la ejecución de los trabajos, mejorando de esta forma la seguridad vial.

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FONPLATA
D.V. - M.O.P.C.

Abg. Ma. Belén Ibarrola F.
Jefa Int. Dpto. Asesoramiento Contractual
DAJ - MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

178 (ciento setenta y ocho)

En atención a lo mencionado, la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	El Informe del Fiscal de Obra y del Supervisor de Obra del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales, en las Condiciones Especiales del Contrato y en las Especificaciones Particulares del Contrato.
3-	☑	☐	El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Nº 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto por la ejecución de las obras extraordinarias se encuentra dentro del margen establecido.
4-	☑	☐	Se ha analizado los plazos de ejecución de las obras extraordinarias, y la misma se encuentra justificada en correspondencia con el alcance de dichas obras.
5-	☑	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
6-	☐	☑	Este Convenio Modificatorio no altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022.
7-	☑	☐	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles, conforme lo manifestado por la Fiscalización y la Supervisión.
8-	☑	☐	Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de las obras extraordinarias que fueron informados por la Fiscalización.
9-	☑	☐	Se adjunta no objeción del ente financiero externo, Nota GOP/NOT-3396/22.

El **monto contractual original** es de **Gs 163.688.559.568** (guaraníes ciento sesenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho) IVA Incluido.

En el **Convenio Modificatorio N° 1** incrementa el monto contractual en **Gs. 10.473.325.085** (guaraníes diez mil cuatrocientos setenta y tres millones trescientos veinte y cinco mil ochenta y cinco), que representa **6,39 %** respecto al monto contractual original, con lo que el nuevo monto contractual modificado asciende a **Gs 174.161.884.653** (guaraníes ciento setenta y cuatro mil ciento sesenta y un millones ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres) IVA incluido.

Abg. Ma. Esteli Garrola F.
Jefa Int. Dpto. Asesoramiento Contractual
DAJ - MOPC

Abg. Bl[illegible] González Garcia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Conforme al cronograma presentado por el Consorcio CONTEC, las obras extraordinarias indicadas en el presente Convenio, se ejecutarán en un plazo de seis (6) meses, plazo independiente del plazo de las obras de puesta a punto.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA entiende que el presente Convenio no otorga condiciones más favorables al Contratista, por lo que da su conformidad al mismo y recomienda la aprobación del Convenio Modificatorio N° 1 del Consorcio CONTEC para la obra de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicio (CREMA), Ruta Nacional N° 1, tramo: Quiindy – Villa Florida – San Juan Bautista Misiones.

Ing. Alfredo Sánchez, Jefe Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA
DV – MOPC

Se ha revisado el Informe de la Fiscalización de Obra, el Informe del Supervisor de Obra del MOPC y el Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 del CONSORCIO CONTEC se corresponde con las necesidades reales de obras extraordinarias, contempladas en el contrato.

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 de Obras Extraordinarias del Consorcio CONTEC y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad
MOPC

Abg. Ma. Belén Ibarrola F.
Jefa Int. Dpto. Asesoramiento Contractual
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Cantin
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Por último, el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 77/2022 de fecha 25 de julio de 2022, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, el cual concluye que: *"...corresponde la prosecución de los trámites administrativos del proyecto de Convenio Modificatorio N° 1, del CONTRATO S.G. MINISTRO N° 505/2.019, del LLAMADO MOPC N°44/2.019 "OBRAS VIALES CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO (CREMA) RUTA NACIONAL N°1 TRAMO: QUIINDY- VILLA FLORIDA- SAN JUAN BAUTISTA CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA PAR 24/2017". ID N° 364.803. Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas por el Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA / DIRECCIÓN DE VIALIDAD...".*

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de Gs. 10.473.325.085 (guaraníes diez mil cuatrocientos setenta y tres millones trescientos veinte y cinco mil ochenta y cinco) IVA Incluido, equivalente al 6,39% de aumento, así mismo se amplía el plazo de ejecución de los trabajos correspondientes a Obras Extraordinarias en 6 (seis) meses, respecto al Contrato S.G. Ministro N°505/2019 suscripto con el CONSORCIO CONTEC, en el marco del LLAMADO MOPC LPI N° 44/2019 - EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS(CREMA) RUTA NACIONAL N° 1 TRAMO: QUINDY-VILLA FLORIDA- SAN JUAN BAUTISTA- CONTRATO DE PRESTAMOS FONPLATA PAR 24/2017 - AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA, ID N°364.803, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, el CONSORCIO CONTEC, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto y periodo que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Abg. Ma. Belen Ibarrola F.
Jefe Int. Dpto. Asesoramiento Contractual
DAJ - MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Ing. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

[3] Ley N° 1535/99 "*ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones con lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Abg. Ma. Belén Ibarrola F.
Jefa Int Dpto Asesoramiento Contractual
DAJ - MOPC

Abg. Elías González Canale
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR: Hugo
HORA: 08.20
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTIAS
☑ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
☐ DPTO. DE PROGRAMACION
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 19/08/22

Dr. Walter Recalde
Director
UOC - MOPC